

ANALAJAJOA 30 IMPRESO EN TINTO

Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:
Taller tipográfico de la
Casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

CÉDULAS PERSONALES.—Circular

La Comisión provincial, en sesión de 11 del actual, aprobó los padrones de cédulas personales de

| | |
|----------------------|--------------------------|
| Adobes | Olmeda de Jadraque |
| Alcolea de las Peñas | Oter |
| Baños de Tajo | Rueda de la Sierra |
| Carabias | Saelices de la Sal |
| Cincovillas | Turmiel |
| Fuembellida | Usanos |
| Fuentelencina | Utande |
| Galve de Sorbe | Valdesotos |
| Guijosa | Valfermoso de las Monjas |
| Jirueque | Viana de Mondejar |
| Mierla (La) | Villacorza |
| Milmarcos | Villaverde del Duero |

acordando devolverlos, para que sean expuestos al público en las Casas Consistoriales, previo anuncio según costumbre de la localidad, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, ante la Alcaldía correspondiente, que con las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión municipal permanente, serán elevadas a la provincial antes del 4 del próximo mes de Junio.

No haciéndose reclamación alguna, dentro del término indicado, los Ayuntamientos que se hallen

en este caso, formalizarán seguidamente las listas cobratorias, sujetándose al modelo oficial ya publicado, y en los quince días siguientes harán el pedido de cédulas a esta Corporación, en el número que consideren necesario.

Guadalajara 11 de Mayo de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

DE GUADALAJARA

Circular. — Riqueza rústica y urbana

No obstante prevenirse a los Ayuntamientos en circular de esta Administración, inserta en el «Boletín oficial» de 29 de Marzo último, que el día 15 del corriente mes precisamente, deben ser entregados en esta dependencia los repartimientos de riqueza rústica y los padrones de edificios y solares; estando para vencer dicho plazo y en evitación de perjuicios, recuerdo a dichas entidades y a sus Juntas periciales el deber en que se hallan de remitir los citados documentos en la fecha mencionada, con arreglo a lo prevenido en el artículo 7.^º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1924, vigente en la materia; advirtiéndoles que, si el día 20 del mes actual no se encuentran en esta Administración todos los de la provincia, me veré precisado a proponer al señor Delegado declaré la responsabilidad que determina el artículo 81 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, a los que falten.

Guadalajara 10 de Mayo de 1926.—El Administrador de Rentas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito, durante los meses de Marzo y Abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911, dictado para la ampliación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

| Nº de orden | Día | Mes | Año | NOMBRES | PUEBLOS | CLASE | Número de la cédula | Años |
|-------------------|-----|--------|-------|--------------------------------|-------------------------|------------------|---------------------------|------|
| 54 | 3 | Marzo | 1926 | Enrique Pernetie Vicente... | Guadalajara..... | 11. ^a | 857 | 24 |
| 55 | 6 | " | " | » Angel Guillón | Idem | 11. ^a | 498 | 23 |
| 56 | 10 | " | " | » Lamberto Hernández..... | Sigüenza..... | 10. ^a | 1932 | |
| 57 | 12 | " | " | » Miguel Aguilar..... | Molina..... | 10. ^a | 1017 | 53 |
| 58 | " | " | " | » Inocencio Catalán..... | Idem | 11. ^a | 1108 | 41 |
| 59 | " | " | " | » Modesto García..... | Idem | 11. ^a | 1156 | 35 |
| 60 | " | " | " | » Juan Martínez..... | Idem | 11. ^a | 13 | 40 |
| 61 | 18 | " | " | » Eusebio Cogollos..... | Guadalajara..... | 11. ^a | 60680 | 28 |
| 62 | " | " | " | » Ramón Luque..... | Idem | 11. ^a | 7267 | 36 |
| 63 | 20 | " | " | » Saturnino Calleja..... | Idem | 11. ^a | 2607 | 25 |
| 64 | 23 | " | " | » Juan Niño de las Heras..... | Tórtola de Henares..... | 9. ^a | 350 | 56 |
| 65 | 24 | " | " | » Francisco Mina..... | Sigüenza | 11. ^a | 33042 | |
| 66 | " | " | " | » Antonio Minguez | Almirante | 11. ^a | 118 | 19 |
| 67 | 29 | " | " | » Estanislao Pérez..... | Guadalajara..... | 11. ^a | 2648 | 52 |
| 68 | " | " | " | » Juan Diaz..... | Mandayona..... | 11. ^a | 57 | 28 |
| 69 | 31 | " | " | » Manuel Angel Palacios..... | Sigüenza | 7. ^a | 173 | |
| 70 | " | " | " | » Alejandro Berlanga..... | Guadalajara..... | 10. ^a | 4095 | 19 |
| 71 | 4 | Abrial | | » Bernardino de Obregón..... | Molina..... | 10. ^a | 606 | |
| 72 | 6 | " | " | » Gregoria Bañez Balbuena... | Idem | 11. ^a | 6181 | 43 |
| 73 | 7 | " | " | » José Sanchez..... | Guadalajara..... | 11. ^a | 425 | 38 |
| 74 | " | " | " | » Pedro Martinez Ramiro..... | Matillas..... | 11. ^a | 481 | 51 |
| 75 | " | " | " | » José Saez Gamo..... | Espinosa | 11. ^a | 8 | 38 |
| 76 | " | " | " | » Andrés Arteaga..... | Brihuega | 11. ^a | 533 | 43 |
| 77 | " | " | " | » Francisco Nieto | Idem | 9. ^a | 571 | 46 |
| 78 | " | " | " | » Sixto García | Molina | 11. ^a | 197 | 40 |
| 79 | " | " | " | » Angel Aguilar..... | Idem | 11. ^a | 955 | 25 |
| 80 | 13 | " | " | » Aquilino Ruiz | Rillo de Gallo..... | 11. ^a | 17 | |
| 81 | " | " | " | » Manuel Damasco..... | Brihuega | 11. ^a | 1243 | 44 |
| 82 | " | " | " | » Trinidad Pardo | Idem | 9. ^a | 22 | 43 |
| 83 | " | " | " | » Nicasio Becerril..... | Idem | 10. ^a | 1203 | 64 |
| 84 | 14 | " | " | » Miguel Aguilera Guillén... | Umaroz (Castellón).... | 11. ^a | 2119 | 56 |
| 85 | " | " | " | » Nicanor Fernández..... | Rillo de Gallo..... | | | |
| 86 | " | " | " | » Jacinto Marcos..... | Guadalajara..... | 11. ^a | 6021 | 28 |
| 86 bis | " | " | " | » Mariano Fernández..... | Rillo de Gallo..... | | | |
| 87 | 15 | " | " | » Félix Somolinos | Jadraque | 11. ^a | 352 | 21 |
| 88 | " | " | " | » Cipriano Coruña | Idem | 11. ^a | 537 | 26 |
| 89 | " | " | " | » Martín Sánchez | Molina | 11. ^a | 1352 | 17 |
| 90 | " | " | " | » Agueda Jiménez | Idem | 11. ^a | 781 | 60 |
| 91 | " | " | " | » Andrés Coral | Brihuega | 10. ^a | 300 | 43 |
| 92 | " | " | " | » José Rodríguez | Guadalajara | 11. ^a | 16520 | 19 |
| 93 | " | " | " | » Pablo Caja | Campillo de Ranas..... | 10. ^a | 189 | 52 |
| 94 | " | " | " | » Bartolomé Calleja | Idem | 10. ^a | 183 | 48 |
| 95 | 16 | " | " | » Francisco de la Peña | Villaseca de Henares... | 11. ^a | 62 | 41 |
| 96 | 19 | " | " | » Pedro Alonso | Viana de Jadraque.... | 10. ^a | 62 | |
| 97 | " | " | " | » Rufino Arauz | Aragosa | 8. ^a | 412 | 64 |
| 98 | 21 | " | " | » Julián Soria | Armuña | 10. ^a | 187 | 66 |
| 99 | 23 | " | " | » Vicente Ferrer | Molina | 9. ^a | | |
| 100 | " | " | " | » Crispín Ferrer Salinas | Idem | 11. ^a | | 16 |
| 101 | 24 | " | " | » Baudilio del Castillo | Espinosa | 11. ^a | 280 | 39 |
| 102 | 26 | " | " | » Abelardo M. Martínez | Molina | 10. ^a | 653 | 49 |
| 103 | 27 | " | " | » Narciso Milla | Idem | 10. ^a | 653 | 43 |
| 104 | 28 | " | " | » Isidoro Hernández | Los Heros | 11. ^a | 286 | 67 |
| 105 | " | " | " | » Evaristo Gayoso | Guadalajara | 11. ^a | 6037 | 34 |
| 106 | 30 | " | " | » Fructuoso Calero | Idem | 9. ^a | 1514 | 39 |
| 107 | " | " | " | » Antonio de Pedro | Campillo de Ranas..... | 10. ^a | 258 | 41 |
| 108 | " | " | " | » Dionisio Minguez | Idem | 11. ^a | 254 | 62 |
| 109 | " | " | " | » Juan Minguez | Idem | 11. ^a | 219 | 36 |
| 110 | " | " | " | » Leonardo Minguez | Idem | 11. ^a | 256 | 28 |
| 111 | " | " | " | » Cándido de Pedro | Idem | 11. ^a | 261 | 21 |
| 112 | " | " | " | » Víctor Minguez | Idem | 11. ^a | 248 | 27 |
| 113 | " | " | " | » Ceferino de Pedro | Idem | 11. ^a | 217 | 28 |

Guadalajara 30 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

AYUNTAMIENTOS

PASTRANA.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, el arbitrio de pesas y medidas y el de puestos públicos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público, fijando el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», para la admisión de reclamaciones; pasados los cuales, no será atendida ninguna.

Pastrana 10 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Victoriano Prieto.

UCEDA

El día 6 de Junio próximo tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la primera subasta para el arriendo durante el ejercicio de 1926 a 1927, de los arbitrios siguientes:

1.º El de derechos de degüello de reses en la casa Matadero, a la hora oficial de las nueve, bajo el tipo de 400 pesetas.

2.º El de pesas y medidas, a la hora oficial de las diez, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

3.º El de puestos públicos, a la hora oficial de las once, bajo el tipo de 150 pesetas.

4.º El de pastos de Peñas-blancas, a la hora oficial de las doce, bajo el tipo de 150 pesetas, y

5.º El de pastos del Soto de las Espadañas, a las trece horas, bajo el tipo de 150 pesetas.

Para hacer proposición es requisito indispensable el previo depósito, durante la primera media hora, del cinco por ciento de la tasación en la Mesa presidencial.

Los pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y lo estarán en el acto de las subastas.

Si estas no tuvieren efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas el día 13 de Junio, a las mismas horas y bajo los mismos tipos y condiciones.

Uceda 8 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fernando Elgueta.

VALDEANCHETA

Don Hermenegildo Simón Cuesta, Alcalde constitucional de la villa de Valdeancheta.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real: D. Bruno Sanz Blas, D. Cipriano Blas Mostoles, D. Pedro Esteban Sanz y D. Angel Calvo Guijarro.

Parte personal: D. Matías de Castro García, don Celedonio Alonso García y D. Hermenegildo Simón Cuesta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento, quedando expuestos al público los documentos y listas que han servido de base para la designación, a fin de que las reclamaciones que puedan presentar, las formulen en la Secretaría en el plazo de siete días, según dis-

pone el artículo 489 del mencionado Estatuto municipal.

Valdeancheta 7 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Hermenegildo Simón.

BOCIGANO

Don Jesús Sanz Hernando, Secretario interino del Ayuntamiento del pueblo de Bocigano.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1924-25, que copiado literalmente dice así:

| Número orden de | EXPLICACIÓN | CAPITAL PRODUCTOS | |
|------------------------|---|-------------------|-------------|
| | | Pesetas. | Pesetas. |
| Capítulo 1. | | | |
| 1 | Casa Consistorial situada en la calle de Alcalá, núm. 2; linda por derecha casas quemadas, por izquierda Braulio Sánchez y espalda Enrique Rodríguez, se destina a sesiones del Ayuntamiento, escuela de niños de ambos sexos y casa para el Practicante, su valor..... | 1000 | |
| 2 | Una fragua en la misma calle, que linda con huertas particulares, la cual se destina para uso de los vecinos y nada produce | 300 | |
| 3 | Un molino harinero sobre el río Barbelido, conocido por molino de arriba, su producto.... | 3000 | 600 |
| 4 | Un corral llamado de Concejo, en la calle de Alcalá, núm. 5, que sirve de encerradero para ganados y linda por derecha casa de Román Rodríguez, izquierda y espalda Mariano Pérez.. | 200 | |
| 5 | Un prado cercado de pared en el Corchito, que linda por N. reguera pública, S. y E. camino de Pinarejo y O. Pedro Martín. | 1500 | |
| 6 | Otro en las herrenes del Curato, que linda por N. y S. camino, E. y O. huertos particulares, encontrándose dentro de la misma el depósito de agnas, y nada produce..... | 350 | |
| 7 | Una fuente con tubería de hierro, situada en la plaza, para el servicio público..... | 2500 | |
| 8 | Una inscripción del 80 por 100, núm. 933 y un resguardo de la Caja general de Depósitos, señalado con el núm. 96, que en conjunto estos dos conceptos de propios asciende a | 9647 52 | 326 76 |
| Capítulo 3.º—Impuestos | | | |
| 9 | Del aprovechamiento de aguas que se utiliza para uso de particulares. | 1983 | 24 |
| Totales..... | | 18497 52 | 2910 |

El presente inventario ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 22 de Mayo de 1925.

Y a los efectos del artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Bocigano, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Jesús Sanz.—V.º B.—El Alcalde, Juan López.

GARGOLES DE ABAJO

Don Teodoro Ruiz Martinez, Secretario del Ayuntamiento de Gargoles de Abajo.

Certifico: Que el inventario del Patrimonio municipal de este Ayuntamiento en el año económico de 1924-25, tal como consta en el libro de Inventarios y Balances, es como sigue:

| Número de orden. | EXPLICACION | CAPITAL | | PRODUCTOS | |
|---------------------|--------------------|----------------|--------------|------------------|--------------|
| | | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. |
| | | | | | |

Capítulo 1.^o—Propios

- | | | | |
|----|--|------------------|----|
| 1 | Un edificio en la Plaza de la Constitución, núm. 1, destinado a Casa Consistorial, Oficinas municipales, un Salón para Escuela de niños y otro para Escuela de niñas y un local para recreo de la juventud, que linda por derecha la calle de la Fragua, izquierda casa de D. Saturnino Roca y espalda solar del Municipio | 7000 | > |
| 2 | Un solar en la calle de la Fragua, núm. 1, que linda por derecha solar de Eulogia Melguizo, izquierda la Casa Consistorial y espalda una pared medianera con don Saturnino Roca | 100 | > |
| 3 | Un frontón destinado a juego de pelota, frente a la Iglesia, al que corresponde el número 1 de la calle de la Fuente, lindante por derecha solar de Viuda de J. Sastre, izquierda calle de la Fuente y espalda calle de la Iglesia | 450 | > |
| 4 | Un local destinado a matadero público, situado junto a la fuente principal, que tiene su entrada a la parte Sur y linda por derecha la fuente, izquierda terreno de la villa y espalda huerta de herederos de Venancio Rueda. | 725 | > |
| 5 | El mobiliario de la Casa Consistorial e instrumentos de pesar y medir | 450 | > |
| 6 | Una inscripción del 80 por 100 de Propios emitida con el núm. 2.676 | 43992 51 1407 76 | |
| 7 | Los terrenos de aprovechamiento común que utilizan los ganaderos dan un rendimiento de | 840 | > |
| | Capítulo 3.º—Impuestos | | |
| 8 | Arbitrio de pesas y medidas.. | 800 | > |
| 9 | Idem de puestos públicos.... | 124 | 20 |
| 10 | Idem de derechos de degüello. | 501 | > |
| 11 | Derechos de tasa para atender a la limpia del río y acequias regaderas | 355 | > |
| 12 | Idem de id. para atender a los gastos de guardería rural. | 790 | > |
| 13 | Producto de multas municipales. | 100 | > |

Capítulo 9.º—Arbitrios

- | | | |
|---------------------|---|-------------------------|
| 14 | Recargo municipal del 32 por 100 sobre la contribución industrial | 400 |
| 15 | Idem del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales | 200 |
| 16 | Cesión por el Estado del 20 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones urbanas y industriales | 300 |
| 17 | Impuesto sobre el consumo de vinos | 1054 56 |
| 18 | Idem sobre el consumo de carnes de cerda | 808 32 |
| Totales..... | | 52717 51 7680 84 |

Cuyos impuestos, arbitrios, derechos y fincas de
cada especie, con el valor y productos citados, consti-
uyen, según otros antecedentes, el Patrimonio general
de este Distrito municipal.—Gárgoles de Abajo a vein-
te de Enero de mil novecientos veinticinco.—La Comi-
sión municipal: José Batanero.—Mariano Recuero.—
Cándido Béjar.—El Secretario, Lorenzo Piñeiro.

Formado este inventario por la Comisión municipal permanente, cumpliendo el precepto que le impone el artículo 311 del Estatuto municipal y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de veinte de Enero del año actual, se remite copia certificada al Exmo. señor Gobernador civil para su custodia en la Diputación provincial y su publicación en el «Boletín oficial».

Gárgoles de Abajo a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, Teodoro Ruiz.
— V.º B.º — El Alcalde, José Batanero.

slao Câmara S

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Hacienda municipal, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado es como sigue:

| Número de orden... | Explicación | CAPITAL | | PRODUCTOS | |
|--------------------------------------|---|----------------|------|------------------|------|
| | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| Capítulo 1.º.—Fincas urbanas. | | | | | |
| 1 | Un edificio en la plaza de Doña Rosario C., que actualmente se destina a casa Consistorial y Escuela pública nacional; tiene al frente la citada plaza y a la izquierda el juego de pelota, por lo demás servidumbre de luces y visitas | 5000 | » | | |
| 2 | Otra llamada casa Consistorial vieja y un horno de pan cocer en el mismo edificio, en la calle de la Plaza. | 1080 | » | | |
| 3 | Una iglesia en la plaza de San Agustín Robles y un reloj de torre instalado en la misma. | 30000 | » | | |

| | |
|--|------------|
| 4 Un cementerio católico en el sitio denominado la Cañada. | 200 |
| 5 Un edificio en los Villares para albergue del personal y ganados. | 50 |
| 6 Otro destinado a casa Recitoral, que linda derecha entrando con otra de Mariano Berzosa, izquierda la calle pública y espalda corral de Eulogio López. | 3000 |
| Fincas rústicas. | |
| 7 Varias tierras de terrenos baldíos diseminados por el término y casco de este pueblo, en esta jurisdicción, que por ignoradas causas no fueron comprendidos en la desamortización y venta de bienes de propios que hizo el Estado. Existen principalmente dentro del término municipal y para determinarlos previa una medición y deslinde en varias fincas que debe efectuarse una vez finado el plazo concedido por Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y su Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, para legitimar posesión de terrenos roturados arbitrariamente y declarar cada uno separadamente en nuevo inventario o su ratificación anual. | |
| 8 Las aguas sobrantes de la fuente pública así como del abrevadero y lavadero público | |
| Capítulo 2.º — Aprovechamiento de bienes comunales. | |
| 9 Cuatro montes comunales números 171, 174, 175 y 178 del Catálogo, perteneciente a los propios de este pueblo. | 1900 |
| Capítulo 9.º | |
| 10 Por el recargo municipal del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales. | 735 |
| 11 Por el 20 por 100 de las cuotas del Tesoro por riqueza urbana. | 150 |
| Capítulo 10. | |
| 12 Por el repartimiento general de utilidades. | 5024 |
| Total general..... | 42250 7209 |

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el

Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los fines que expresa el artículo 313 del mismo, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en El Pedregal a quince de Enero de mil novecientos veintiséis.— El Secretario, Wenceslao Cámara.— V.º B.— El Alcalde, Lorenzo Reyes.

VIANA DE MONDEJAR

Don Prisciano Palomar Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Viana de Mondejar.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de este Ayuntamiento y que tengo a la vista, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1924-25, el que copiado literalmente es como sigue:

— Año de 1924-25 —

Inventario general de todas las fincas rústicas y urbanas, productos, arbitrios e impuestos que constituyen el Patrimonio municipal durante el año económico de referencia.

| | CAPITAL | PRODUCTOS |
|--|--------------|--------------|
| Explicación | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. |
| 1 Una casa sita en la plaza Mayor, de la villa, destinada a sesiones del Ayuntamiento y Concejo, cuyos linderos son: por derecha entrando calle de la Plaza, izquierda dicha plaza Mayor, frente calle del Pedregal y espalda calle de la Plaza y casa del Curato, cuyo rendimiento es nulo por los usos a que se destina .. | 4000 | |
| 2 Otra id. sita en la calle de la Iglesia, cuyos linderos son: Norte Iglesia, Sur calle de la Iglesia, E. herederos de Román Sierra y O. entrada a la Iglesia, destinada a Escuela pública de ambos sexos y cuyos rendimientos son nulos .. | 300 | |
| 3 Una inscripción intransferible del 80 por 100 de los bienes de Propios, al 4 por 100 interior .. | 14984 42 | 491 52 |
| 4 Otra id. en la Caja de depósitos .. | 5488 73 | 172 03 |
| 5 Producto que se calcula podrá obtenerse del aprovechamiento de pastos con el ganado en la Dehesa de propios de esta villa, durante el año forestal .. | 2000 | 630 |
| 6 Producto del arbitrio de pesas y medidas establecido para el presente ejercicio .. | | 60 |

| | |
|---|-------|
| 7 Producto de las multas gubernativas que puedan imponerse y realizarse por esta Alcaldía, durante el presente ejercicio .. | 75 |
| 8 Producto del aprovechamiento de pastos en terrenos comunales cedidos a ese fin por los vecinos en favor del Municipio.. | 300 |
| 9 Producto del 20 por 100 de las cuotas para el Tesoro de la contribución urbana cedidas por el Estado. | 50 |
| 10 Idem del mismo 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial cedidas por el Estado | 34.02 |
| 11 Por repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real .. | 2700 |
| Suma total... 26773 15 2512 57 | |

El presente inventario fué aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 10 del presente, concuerda fielmente con el original a que en su caso me remito, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 313 del Estatuto municipal vigente, expido la presente copia visada por el señor Alcalde en Viana de Mondéjar a quince de Enero de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Prisciano Palancar.—V.º B.—El Alcalde, Vito Rodrigo.

MASEGOSO DE TAJUÑA

Don Francisco Garcés y Garcés, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Masegoso de Tajuña.

Certifico: Que en el libro correspondiente aparece el inventario del Patrimonio municipal de esta villa para el año 1925-26, formado en virtud de lo dispuesto en el artículo 311 del vigente Estatuto municipal, que copiado dice así:

| Número de orden... | EXPLICACIÓN | CAPITAL | | PRODUCTOS | |
|--------------------|---|---------|------|-----------|------|
| | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 1 | Una casa destinada a dependencias municipales, Escuela pública y casa para la Maestra.... | 2000 | | | |
| 2 | Un corral contiguo a dicha casa llamado de Concejo, cerrado y sin techar.... | 100 | | | |
| 3 | Un cementerio destinado al enterramiento de los feligreses católicos | 200 | | | |
| | Capítulo 1.º—Rentas. | | | | |
| 4 | Una inscripción del 80 por 100 de Propios, señalada con el número 897..... | 38605 | 95 | 1235 | 16 |
| 5 | Otra id. núm. 25.020..... | 223 | 41 | 7 | 94 |
| 6 | Otra id. núm. 25.162..... | 69 | 26 | 1 | 66 |
| 7 | Otra id. núm. 30.892..... | 10437 | 20 | 333 | 92 |
| 8 | Otra id. núm. 30.893 | 1624 | 50 | 51 | 96 |
| | Capítulo 2.º—Bienes comunales. | | | | |
| 9 | Un monte de estos propios titulado «Los Narros», declarado Dehesa boyal. | | | 1050 | 45 |

| | |
|---|------------------|
| Capítulo 8.º—Derechos y tasas. | |
| 10 Por el arbitrio de pesas y medidas | 150 |
| Capítulo 9.º—Recargos en tributos nacionales. | |
| 11 Por el 20 por 100 sobre las cuotas de Urbana e Industrial | 127 45 |
| 12 Por recargo del 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución Industrial | 82 79 |
| 13 Idem por el sobrante del 16 por 100 sobre la contribución Territorial después de cubiertas atenciones de primera enseñanza | 177 40 |
| 14 Idem del 50 por 100 sobre el impuesto de Cédulas personales | 92 50 |
| Totales generales | 53260 32 3311 23 |

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión permanente de esta villa en 1.º de Julio de 1925.

Y a los efectos que expresa el artículo 313 del precitado Estatuto municipal, expido la presente que visada por el señor Alcalde firmo en Masegoso de Tajuña a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, Francisco Garcés.—V.º B.—El Alcalde, Silverio Villaverde.

OLMEDA DE JADRAQUE

Don Juan Lafuente Alcolea, Secretario del Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado dice como sigue:

| Número de orden... | Expresión de los bienes | CAPITAL | | PRODUCTOS | |
|--------------------|-------------------------|---------|------|-----------|------|
| | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |

| | |
|---|-----------------|
| Capítulo 1.º—Rentas. | |
| Artículo 1.º | |
| 1 La casa Consistorial sita en la plaza de la Constitución, que destinada a celebrar sesiones el Ayuntamiento y Audiencia del Juzgado nada produce. | |
| 2 La Escuela pública que destinada a este objeto | |
| Artículo 2.º—Censos. | |
| 3 Por el canon que tiene impuesto el Prado largo y corral de la Muela..... | 46 10 |
| Artículo 5.º | |
| 4 Una inscripción intransferible del 80 por 100 de Propios | 18509 20 592 29 |
| 5 Otra idem emitida en 19 Febrero de 1912, número | |

| | | |
|--|----------|---------|
| 30919 procedente del cargo de la Caja de depósitos | 515 77 | 16 51 |
| Capítulo 2.º—Artículo 1.º | | |
| 6 Un monte denominado Dehesa boyal, número 139 del Catalogo | 680 | |
| Capítulo 5.º—Artículo 3.º | | |
| 7 Por los ingresos no previstos | 25 | |
| Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales. | | |
| 8 Sobrante de recargos de territorial después de satisfechas las atenciones de primera enseñanza | 1870 | |
| 9 Producto del 32 por 100 de subsidio industrial | 60 | |
| 10 Idem del 50 por 100 de cédulas personales | 130 | |
| Capítulo 10.—Artículo 9.º | | |
| 11 Importe del Repartimiento general de utilidades | 3827 83 | |
| Capítulo 15. | | |
| 12 Existencias en fin del ejercicio anterior | 694 42 | |
| Totales | 19024 97 | 7942 15 |

El precedente inventario concuerda con su original de que me remito.

Y a los efectos de lo prevenido en el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olmeda de Jadraque a cinco de Enero de mil novecientos veintiséis.— El Secretario, Juan Lafuente. V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo de la Fuente.

CORTES DE TAJUÑA

Don José Ibáñez Esteban, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cortes de Tajuña, del que es Alcalde Presidente D. Domingo Rojo.

Certifico: Que en el libro correspondiente de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio de 1925 a 1926, que copiado a la letra es como sigue:

| Número orden de | EXPLICACION | CAPITAL | | PRODUCTOS | |
|-----------------------|-------------|---------|------|-----------|------|
| | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |

- 1 Una casa en la calle del Molino, número 3, destinada a casa Consistorial y vivienda para el señor Secretario; consta de planta baja y principal y mide una superficie de 120 metros cuadrados; linda derecha Anselmo Mataranz, izquierda Macario Oter, espalda cerrado de labores, frente la calle... 500
- 2 Otra casa en la plaza Mayor, número 1, destinada a escuela pública y vivienda para la señora Maestra; consta de planta baja y principal y mide una superficie de 120 metros cuadrados; linda derecha la Plaza, izquierda callejón, espalda cerrado de labores, frente la calle del Molino..... 500

| | | |
|--|----------|---------|
| Capítulo 1.º—Rentas. | | |
| 3 Una lámina de bienes enajenados a este pueblo, número 625, fecha 8 de Marzo de 1917, de un capital nominal..... | 23029 98 | 736 93 |
| Capítulo 9.º | | |
| 4 Por particiones y recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado | 22 72 | |
| Capítulo 10.—Imposición municipal | | |
| 5 Repartimiento general..... | 3009 34 | |
| Capítulo 15.—Resultas | | |
| 6 Por la existencia que resultó en 30 de Junio de 1924, procedente del presupuesto liquidado del ejercicio trimestral aplicable para el presupuesto del corriente ejercicio..... | 125 | |
| Totales..... | 24029 98 | 3893 99 |

Formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno el presente inventario, asciende el mismo a las figuradas veinticuatro mil veintinueve pesetas con noventa y ocho céntimos en concepto de capital y tres mil ochocientos noventa y tres pesetas con noventa y nueve céntimos los productos.

Y para que conste y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 311 del Estatuto municipal, firmamos y autorizamos el precedente inventario en Cortes de Tajuña a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.— La Comisión permanente: Domingo Rojo, Vicente Rojo, Benigno Yagüe.—El Secretario, José Ibáñez.—Rabíca-dos.

Es copia exacta de su original, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 313 de dicho Estatuto, expido la presente y con el visto bueno del señor Alcalde en Cortes de Tajuña a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, José Ibáñez.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Rojo.

PINILLA DE JADRAQUE

Don Fabián González Utande, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Pinilla de Jadraque.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado literalmente es como sigue:

| Número orden de | EXPLICACION | CAPITAL | | PRODUCTOS | | |
|---|-------------|---------|------|-----------|------|--|
| | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | |
| Explicación | | | | | | |
| Capítulo 1.º—Rentas | | | | | | |
| 1 Una casa en la calle de la Iglesia con una superficie de setenta y dos metros cuadrados, destinada a Casa Consistorial y Escuela de niños; linda por la derecha entrando casa de Paulina Vacas, izquierda casi lila de Loreta Alda Casas, espalda calle del Norte y frente la expresada calle de su situación, valorada en doscientas pesetas y está en buenas condiciones y nada produce.... | | | | 200 | | |
| 2 Un edificio en la calle de la Fuente con una superficie de veinticinco metros cuadrados, destinada a fragua; linda derecha entrando calle de su nombre, izquierda y espalda herrennes y frente el arroyo de Valdemaria, que nada produce; valorado en veinte pesetas... | | | | 20 | | |

| | |
|---|------------------|
| 3 Un canon de doce fanegas de centeno, impuesto por la Excelentísima Diputación provincial que produce anualmente..... | 120 |
| 4 Una lámina de inscripciones intransferibles del 80 por 100, producto de los bienes de Propios enajenados a este Municipio, que representa un capital de cuarenta mil seiscientas cuarenta y seis pesetas y produce anualmente mil trescientas pesetas y cuarenta y dos céntimos y está señalada con el número 2722..... | 40646 ix al 1342 |
| 5 Producto de los pastos de trojeras y pastos cedidos por los vecinos al Municipio para su aprovechamiento por todas clases de ganados..... | 2102 49 |
| 6 Por el impuesto del 30 por 100 de cédulas personales..... | 60 43 |
| 7 Existencia en fin del ejercicio anterior de 1923-24..... | 21 15 |
| Total. ingresos..... | 40866 > 3694 49 |

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión permanente y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente de 8 de Marzo de 1924.

Y a los fines que expresa el artículo 318 de dicha Soberana ley, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello de esta Alcaldía en Pinilla de Jadraque a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco. El Secretario, Fabián González.—V.º B.—El Alcalde, Blás Andrés.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El presupuesto municipal ordinario para el año 1926-27, por quince días, en los pueblos siguientes:
Drieyes. Villaseca de Uceda.
Galápagos. Campisábalos.
Sigüenza. Aldeanueva de Guadalu-
Heras. jara (8 días).
Marchamalo.

El padrón de la riqueza rústica imponible, por ocho días, en los siguientes:

Galápagos. Anchuela del Campo.
Alcocer. Casa de Uceda.
Sigüenza. Taravilla.
El Pedregal. Villaseca de Uceda.

El padrón de edificios y solares, por ocho días, en los siguientes:

Galápagos. Casa de Uceda.
Anchuela del Campo. Taragudo.
Sigüenza. Taravilla.
Fuentenovilla. Villaseca de Uceda.

El padrón de cédulas personales, por diez días, en los siguientes:

Puebla de Beleña. Aldeanueva de Guadalu-
jara (15 días).

Villanueva de la Torre, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares con sus respectivas listas cobratorias, por ocho días.

Oubillejo del Sitio, el presupuesto municipal ordinario, por quince días, y el reparto por rústica y pecuaria y los padrones y listas cobratorias de urbana, por ocho id.

Riofrio del Llano, los repartos de rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días, y el presupuesto municipal ordinario, por quince id.

Añón, el padrón de edificios y solares y su lista cobratoria, por ocho días.

Escopete, id. id., por id.

Madrigal, el reparto de rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Cincovillas, id. id., por id.

Atienza, la Ordenanza para el arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholos y la id. para la administración y cobranza del arbitrio sobre el consumo de carnes, por quince días.

APROBACIÓN DE CUENTAS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 578 del vigente Estatuto municipal, los Ayuntamientos que se expresan a continuación han aprobado las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que también se mencionan, y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 581 del referido precepto legal.

Yunquera de Henares, provisionalmente las correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924 y 1924-25.

JUZGADOS MUNICIPALES

PEÑALEN

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en este periódico oficial correspondiente al lunes 26 de Abril último, de los bienes embargados al procesado y vecino de esta localidad Feliciano Moral Rojo, se anuncia la segunda para el día 20 de los corrientes, con la única variación de la rebaja del 5 por 100 del tipo de subasta que rigió para la primera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, llamando licitadores para los efectos consiguientes.

Peñalén 7 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, Policarpo Martínez.—El Secretario habilitado, Ezequiel Sastre.

VILLANUEVA DE ALCORÓN. Edicto

Por el presente y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se cita, llama y emplaza a Cándido Lázaro Miranda (a) Polo, natural de Renales, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día veinte del actual y hora de las doce, para que asista al juicio de faltas señalado por hurto, y que es objeto del sumario contra el mismo seguido con el número 85 del año 1925 en el Juzgado de instrucción de Cifuentes; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Villanueva de Alcorón 5 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, Higinio Martínez.—El Secretario habilitado, Laureano García.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL